

E.E. 02049-2012

CONVENIO DE GESTIÓN N° 228 -2011-MTC/21
PROVIAS DESCENTRALIZADO – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO PARA EL MANTENIMIENTO VIAL

N° 050-2011-MPQ

Conste por el presente documento el Convenio de Gestión que celebran, de una parte, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado -PROVIAS DESCENTRALIZADO, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, al que en adelante se denominará **PROVIAS DESCENTRALIZADO** con RUC N° 20380419247, representado por su Director Ejecutivo **MAG. RAUL TORRES TRUJILLO**, designado con RM N° 618-2011-MTC/01, con DNI. N° 07192012, con domicilio legal en el Jirón Camaná N° 678 piso 11, Lima 01, y de otra parte, la Municipalidad Provincial de **CORONEL PORTILLO**, en adelante el **GOBIERNO LOCAL**, con RUC N° 20154572792, representado por su Alcalde Señor **VICTOR DAVID YAMASHIRO SHIMABUKURO**, con DNI N°00036785, con domicilio en Jr. Tacna Nro. 480 Res. Pucallpa, del distrito de **CALLARIA**, Provincia de **CORONEL PORTILLO**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las siguientes cláusulas:



CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones
- Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto de Urgencia N° 058-2011, "Dictan medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional".
- Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- Decreto Supremo N° 008-2007-EF, aprueban lineamientos para la distribución y Ejecución de los Fondos Públicos de los gobiernos locales de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.
- Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Reglamento de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Resolución Ministerial N° 115-2007-MTC/02, que aprueba el Manual de Operaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- Ordenanza de Creación del IVP.
- Directiva N° 005-2011-MTC/21 Transferencias programáticas condicionadas de recursos ordinarios de la Dirección General de Endeudamiento Tesoro Publico del MEF a Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para mantenimiento de infraestructura vial y departamental.



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

1. El **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, conforme lo establece la Ley N° 29370 "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones" es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal, que tiene competencia de manera compartida con los gobiernos regionales y gobiernos locales, conforme a sus leyes orgánicas y las leyes sectoriales, en materias como la infraestructura de transportes de alcance regional y local. Por otro lado, en materia de descentralización, coordina con dichos gobiernos la implementación de las políticas nacionales y sectoriales, presta apoyo técnico y evalúa su cumplimiento en el ejercicio de las funciones descentralizadas.



2. **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es un Proyecto Especial adscrito al Viceministerio de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, resultante de la fusión del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - Provias Departamental y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - Provias Rural, dispuesta por Decreto Supremo N° 029-2006-MTC publicado el 12 de agosto de 2006, habiendo asumido las competencias, funciones, atribuciones y obligaciones de los proyectos fusionados, especialmente las relacionadas al apoyo del desarrollo de la vialidad tanto departamental como vecinal en los dos niveles de gobierno: regional y local.

3. El **GOBIERNO LOCAL**, conforme a la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", es la entidad básica de la organización territorial del Estado y órgano de gobierno que promueve el desarrollo económico local a través de planes de desarrollo aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de sus respectivas circunscripciones.



El Instituto Vial Provincial – IVP, creado por el **GOBIERNO LOCAL** mediante Ordenanza Municipal, tiene por función la planificación, programación y ejecución de la gestión vial de los caminos vecinales ubicados en el ámbito de la provincia. Depende del Comité Directivo, constituido por los Alcaldes Distritales de la provincia, bajo la presidencia del Alcalde Provincial.

4. Que mediante el Decreto de Urgencia N° 058-2011, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, destinará recursos a los Gobiernos Regionales y Locales, bajo la modalidad del Sistema de Transferencias Programáticas Condicionadas, para gastos para el mantenimiento de Infraestructura Vial de las vías departamentales y vecinales a nivel nacional.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Es objeto del presente Convenio, establecer los compromisos y responsabilidades de las partes para la ejecución del Mantenimiento de Infraestructura Vial de las vías vecinales (Mantenimiento Vial Rutinario y/o Periódico) establecidas en el Decreto de Urgencia N° 058-2011, cuya relación se especifica en los Anexos. El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, y bajo la modalidad del Sistema de Transferencias Programáticas Condicionadas, destinará los recursos al **GOBIERNO LOCAL**.



CLÁUSULA CUARTA: DE LAS METAS

- 1. Las actividades de Mantenimiento Rutinario y/o de Mantenimiento Periódico según corresponda, cuyos tramos están establecidos en los Anexos adjuntos al presente Convenio.

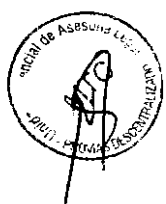
El GOBIERNO LOCAL mantendrá en condiciones de transitabilidad permanente los tramos intervenidos.



CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES

Del GOBIERNO LOCAL:

- 1. Se encarga de la gestión de ejecución de la Actividad de "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL VECINAL" (Mantenimiento Rutinario y/o Mantenimiento Periódico) a través de su órgano especializado (Instituto Vial Provincial IVP), en concordancia con las normas técnicas correspondientes.
- 2. Administrar de manera eficiente los recursos asignados por el Gobierno Central para garantizar la calidad técnica de las actividades de mantenimiento rutinario y/o periódico de los caminos vecinales materia del convenio.
- 3. Asumir con sus recursos los mayores costos que se pudieran generar durante la ejecución de sus expedientes técnicos y/u obras, derivados entre otros aspectos de presupuestos adicionales, reajuste de precios, mayores gastos generales, etc.
- 4. Asumir los mayores costos de inspección, control y/o monitoreo de las actividades de mantenimiento que se realicen a través de su órgano especializado.
- 5. Cumplir con lo dispuesto en las Directivas y/o Instructivos elaborados por PROVIAS DESCENTRALIZADO para la gestión de las actividades de mantenimiento vial rutinario y periódico.
- 6. Atender los requerimientos de información por PROVIAS DESCENTRALIZADO, relacionados con la gestión del mantenimiento rutinario y/o periódico de los caminos vecinales materia del convenio.



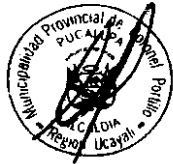
Del PROVIAS DESCENTRALIZADO:

- 1. Comunicar a la Dirección Nacional de Tesoro Público, los montos que deben ser transferidos a favor del GOBIERNO LOCAL, de acuerdo a los calendarios de desembolsos aprobados.
- 2. Apoyar y asistir técnicamente al GOBIERNO LOCAL ante su requerimiento, para lograr una gestión vial eficiente y sostenible; a través de la elaboración de Términos de Referencia, Directivas, Instructivos, etc.
- 3. Realizar el seguimiento y monitoreo de la gestión realizada por el GOBIERNO LOCAL en el ámbito del Decreto de Urgencia N° 058-2011, de acuerdo a las Directivas.
- 4. Efectuar las visitas técnicas para monitorear la ejecución de las actividades de mantenimiento, previstas en el Convenio.



CLÁUSULA SEXTA: DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO

1. De acuerdo al Decreto de Urgencia N° 058-2011, las actividades a desarrollarse comprenden mantenimiento rutinario y/o mantenimiento periódico, las cuales se ejecutarán de acuerdo a los manuales técnicos vigentes (Manual de Conservación de Carreteras no pavimentadas de bajo volumen de tránsito aprobado por Resolución Ministerial N° 240-2008-MTC y Normas técnicas aprobadas con Resolución Directoral N° 015-2006-MTC/14 del 22 de Marzo del Año 2006), en lo aplicable.
2. Los estudios, obras y supervisión de mantenimiento rutinario manual y/o periódico de los caminos vecinales que ejecute el **GOBIERNO LOCAL**, se llevarán a cabo de manera tercerizada, aplicando la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, vigentes.
3. El **GOBIERNO LOCAL**, deberá contratar la supervisión externa que controle la correcta ejecución de los trabajos de mantenimiento periódico, asimismo, brindará la asistencia técnica para la supervisión de la calidad del servicio de mantenimiento rutinario, debiendo expresar en sus informes cualquier deficiencia a fin de adoptar las medidas correctivas necesarias.
4. El **GOBIERNO LOCAL** aplicara el Sistema GEMA (Gestión del Mantenimiento Vial Rutinario) como un mecanismo técnico de evaluación del desempeño, eficiencia y calidad del mantenimiento, cuyos resultados servirán de base para la renovación de los contratos de mantenimiento, resolución de los mismos y selección de otros más competitivos y eficientes.



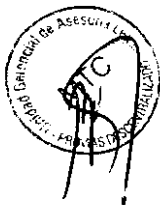
CLAUSULA SEPTIMA: REPRESENTACIÓN PARA EL CONVENIO

El **GOBIERNO LOCAL** estará representado por el Alcalde Provincial, que a la vez es Presidente del Comité Directivo del IVP, para la ejecución del presente convenio.

PROVIAS DESCENTRALIZADO estará representado por su Director Ejecutivo, para la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS INFORMES

El **GOBIERNO LOCAL** presentará informes de avances mensuales de la gestión de ejecución de la Actividad de "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL VECINAL" a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.



CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente Convenio regirá desde su suscripción y tendrá vigencia hasta la liquidación de los contratos de ejecución del mantenimiento periódico y su supervisión, así como del mantenimiento rutinario manual, derivados del D.U. N° 058-2011.



CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES

Ambas instituciones, de ser el caso, efectuarán los ajustes y modificaciones que consideren conveniente, mediante suscripción de la Addenda respectiva.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: ASUNTOS NO PREVISTOS Y DISCREPANCIAS

1. Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio, buscará ser solucionado por el entendimiento entre las partes. En caso de surgir discrepancias en la aplicación o interpretación del presente Convenio, se solucionará, en lo posible, en trato directo y de acuerdo a los principios de la buena fe que inspiran a las partes en su suscripción.
2. Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Cualquier modificación de los domicilios antes indicados deberá ser notificada a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles; caso contrario, la comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente Convenio se entenderá como válidamente efectuada para todos sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá quedar resuelto en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Por el incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.
- De producirse algún impedimento de carácter legal, presupuestario, administrativo o de otra índole que impida la ejecución del presente convenio.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.

En todos los casos se requerirá la remisión de una carta notarial con diez (10) días hábiles de anticipación, cursada a los domicilios señalados en el presente convenio.

PROVIAS DESCENTRALIZADO podrá evaluar los casos que ameriten la aplicación de otras medidas en salvaguarda del uso de los recursos y el mejor cumplimiento de las metas establecidas en los Anexos.

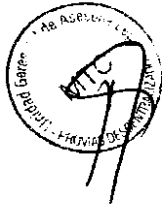
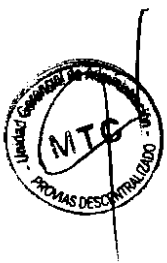
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y se comprometen a respetarlas.

Ambas partes, de común acuerdo con los términos del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares de igual validez, a los

06 DIC. 2011

29 DIC 2011



[Handwritten signature]

PROVIAS DESCENTRALIZADO
Mag. RAUL TORRES TRUJILLO
Director Ejecutivo (e)
PROVIAS DESCENTRALIZADO



[Handwritten signature]
Municipalidad Provincial de Coronel Portillo
Victor David Yamashiro Shimabukuro
ALCALDE

GOBIERNO LOCAL

Anexo N° 01

MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES - GOBIERNO LOCAL DE CORONEL PORTILLO - D.U. N° 058-2011

N°	Departamento		Caminos Vecinales		FISICA KIT
	Provincial	Distrito	TRAMO		
1	Coronel Portillo	Masisea	MASISEA - FLOR NACIENTE		15.667
2	Coronel Portillo	Masisea	Masisea - Caimito Tramo A		20.000
3	Coronel Portillo	Masisea	Preferida Santa Clara Tramo I: Preferida - Charásmana		5.740
4	Coronel Portillo	Masisea	Santa Rosa de Masisea - Laguna Santa María		5.760
TOTAL					47.167

Nota: Los montos que corresponden estan especificados en el Anexo II-A del D.U. N° 058-2011



ANEXO II-A
MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE CARRETERAS VECINALES A NIVEL NACIONAL
TRANSFERENCIA PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO

Provincia	Distrito	Tramo	Costo (Nuevos Soles)
Tocache	Nuevo Progreso	Manteca - La Florida - Alto Uchiza	36 432
TACNA			
Candarave	Curibaya	Dv. Pampa Blanca - Huanara - Cairani	4 529
Candarave	Huanuara		3 070
Candarave	Cairani		2 210
UCAYALI			
Atalaya	Atalaya	Puerto Bolonesi - Quebrada Sabaluya	12 012
Coronel Portillo	Masisea	MASISEA - FLOR NACIENTE	47 565
Coronel Portillo	Masisea	Masisea - Caimito Tramo A	60 720
Coronel Portillo	Masisea	Preferida Santa Clara Tramo I: Preferida - Charásmana	17 427
Padre Abad	Padre Abad	AGUAYTIA - NUEVA DELICIA	34 914
Padre Abad	Padre Abad	ALTO SHAMBILLO - CATARATAS	15 787
Padre Abad	Padre Abad	HUIPOCA - SHANANTIA	24 895
Coronel Portillo	Masisea	Santa Rosa de Masisea - Laguna Santa María	17 487
Atalaya	Tahuanía	Quebrada Sabaluya - Nueva Italia	122 199